



MINISTERIO
DE JUSTICIA

LEY DE ACCESO A LA ABOGACÍA

1. BENEFICIA A LOS CIUDADANOS
2. GARANTÍA DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA
3. EL DERECHO COMPARADO AVALA ESTA LEY
4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
5. NO AFECTA A QUIENES YA ESTÁN ESTUDIANDO DERECHO
6. SE FORMALIZA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL
7. FACILITA EJERCER EN EL EXTRANJERO
8. DIÁLOGO
9. UN ÚNICO MODELO
10. IMPORTANCIA DE LA PROCURA

1

BENEFICIA A LOS CIUDADANOS

- La Ley de Acceso persigue garantizar al ciudadano una asistencia letrada de calidad. La formación de los abogados proporcionará siempre los conocimientos exigibles en su aspecto teórico y práctico.
- La formación práctica de letrados y procuradores repercute en la buena marcha y celeridad de la Justicia
- No se trata de restringir el acceso a las profesiones desde una perspectiva corporativista, sino de garantizar los derechos a la asistencia letrada (art. 17) y tutela judicial efectiva reconocidos en la Constitución (art.24).

2

GARANTÍA DE LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

- La regulación de régimen de acceso a la Abogacía y Procura en España es una exigencia constitucional. La calidad del servicio que presten estas profesiones afecta directamente a la tutela judicial efectiva que nuestra Constitución garantiza a la ciudadanía.
- Si no se garantiza la capacidad técnica de abogados y procuradores, se pone en peligro el derecho a la asistencia jurídica, especialmente al derecho de defensa.

3

EL DERECHO COMPARADO AVALA ESTA LEY

- La mayoría de los países de nuestro entorno regulan de alguna forma un proceso de acceso a la Abogacía, como requisito adicional a la obtención de un título universitario.
- España es el único país de la UE que no tiene regulado el acceso a la profesión de Abogado.
- Tanto la realización de cursos de formación, como las prácticas y el examen, están presentes en el modelo de acceso de la mayoría de los países europeos.

4

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Se garantiza la igualdad en el acceso al ejercicio de la profesión, sin obstáculos ni privilegios derivados de condiciones sociales o económicas.
- La formación práctica no constituye un período de servicios profesionales ni laborales, sino un complemento necesario de formación profesional.
- Un tercio del contenido formativo de los cursos se realizará a través de prácticas externas.
- Intervienen las Universidades y los Colegios Profesionales.

5 NO AFECTA A QUIENES YA ESTÁN ESTUDIANDO DERECHO

- Se introduce una “vacatio legis” de 6 años. Ésta garantiza que ningún estudiante que actualmente curse Derecho se vea afectado por la nueva norma.

6 SE FORMALIZA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL

- Hoy día, los licenciados, para incorporarse al mercado laboral comienzan haciendo masters, cursos de especialización y prácticas en bufetes. Ahora la nueva norma aporta un marco de seguridad a estos cursos y prácticas.

7 FACILITA EJERCER EN EL EXTRANJERO

- Facilita la libre circulación de los abogados y procuradores españoles para el ejercicio profesional en el ámbito comunitario, algo que hasta la fecha sólo ocurre a la inversa.
- El grado de cohesión que se está alcanzando en Europa hace imprescindible la homologación de sistemas: Es la base de la libertad de establecimiento de profesionales.
- La ausencia de un régimen similar al del resto de Europa en España, crea problemas en el ejercicio de la profesión de los abogados españoles.
- La Ley evitará problemas en países de nuestro entorno, que no admite la mera Licenciatura en Derecho como suficiente para el ejercicio de la Abogacía, al entender que no comprende la necesaria acreditación de aptitud.

8

DIÁLOGO

- El anteproyecto se ha sometido a una Conferencia de Decanos de Facultades de Derecho el pasado mes de septiembre y se remitió para su informe al Consejo de Coordinación Universitaria.
- Asimismo, se ha dialogado con el Consejo General de la Abogacía, que ha informado el proyecto y con asociaciones profesionales y de estudiantes.

9

UN ÚNICO MODELO

- Es preciso realizar una prueba externa que homologue en todo el territorio nacional el nivel de calidad.
- Habrá un mismo modelo de examen para todas las Comunidades Autónomas

10

IMPORTANCIA DE LA PROCURA

- Con las reformas procesales de los últimos años los procuradores han adquirido mucha mayor relevancia en el proceso.
- La representación técnico-procesal del ciudadano queda engarzada en el art.24 de la Constitución
- Ello justifica que los profesionales de esa representación tengan también un control de calidad, como el que garantiza esta Ley, en beneficio de los ciudadanos.